

mero 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.154 de 2008, sobre estafa, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Javier López Escribá, y como denunciado, don Jesús García Rodríguez.

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús García Rodríguez, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús García Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.514/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 450 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 450 de 2009, sobre coacción, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José Alberto Fernández Pérez, doña Simona Spínola y doña Andrea Faneschi, y como denunciados, don Santino Muto y don Óscar López de la Reina García.

Que debo condenar y condeno a don Óscar López de la Reina García, como autor responsable de una falta de coacciones prevista en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días, a razón de 6 euros diarios, y al pago de las costas causadas si procediere su devengo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Simona Spínola y doña Andrea Faneschi, expido la presente en Ma-

drig, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.504/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 220 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 220 de 2009, sobre lesiones dolosas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Alfredo Sidera Linares, y como denunciado, don José Ángel Millán Gomariz.

Que debo condenar y condeno a don José Ángel Millán Gomariz, como autor responsable de una falta de lesiones dolosas prevista en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice a don Alfredo Sidera Linares en la cantidad de 440 euros, así como imponerle las costas procesales causadas si procediere su devengo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Ángel Millán Gomariz, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.513/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 995 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Ana Teresa Jiménez Valverde, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 995 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia,

habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, “Ahorramás”, y como denunciado, don Manuel Calero Ruiz.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Manuel Calero Ruiz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros diarios, acordándose la entrega definitiva de los efectos al establecimiento “Ahorramás”.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Calero Ruiz, expido la presente en Madrid, a 28 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.511/10)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 752 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 752 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don José María Moral Fernández; como perjudicado, establecimiento “Lefties”, y como denunciado, don Joao de Deus Ca, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Joao de Deus Ca, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 3 euros, y a que indemnice al establecimiento “Lefties”, en la persona de su legal representante, en la suma de 45 euros a que ascienden los efectos objeto de sustracción que quedaron inservibles para su venta al público.

Se fija una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, bien de forma voluntaria bien por vía de apremio.

Cese el depósito en su día constituido sobre los efectos objeto de la sustracción.

Contra esta presente cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de su

notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en el artículo 976; con relación a los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra esta presente cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos números 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joao de Deus Ca, expido la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.512/10)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Moreno Carrero, secretaria del Juzgado de instrucción número 48 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1 de 2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 4 de enero de 2010.—El ilustrísimo señor don Baltasar Fernández Viúdez, magistrado-juez de instrucción del número 48 y su partido, pronuncia, en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia

Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1 de 2010, seguidos por falta de hurto, en virtud de denuncia de don Pablo Muñoz de la Cruz, contra don Unis Madhie, en cuyos autos ha sido parte el ministerio fiscal, habiendo comparecido el denunciante.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Unis Madhie, como responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 5 euros, y pago de costas, con responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad de un día por cada dos cuotas insatisfechas, e indemnización al perjudicado en 50 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Unis Madhie, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/1.516/10)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 659 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Kais Benyezza, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 9 euros, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia don Kais Benyezza, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/1.508/10)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 570 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 14 de julio de 2009.—Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 570 de 2009, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Juan Antonio Almarza Bermejo y como denunciada doña Antonia Reyes Díaz, interviniendo en calidad de perjudicada “Carrefour”, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Condeno a doña Antonia Reyes Díaz, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, y a que indemnice a “Carrefour” en la cantidad de 198,50 euros, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución las partes, previniéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En el mismo día la anterior sentencia fue leída en audiencia pública, firmada por su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Antonia Reyes Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.506/10)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 459 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Alcalá de Henares, a 9 de junio de 2009.—Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 459 de 2009, sobre falta de hurto, apareciendo como denunciante don Jaime Garrido Parra, y como denunciada doña Mihaela Elena Lepadatu, interviniendo en calidad de perjudicada “Decathlon”, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Condeno a doña Mihaela Elena Lepadatu, como autora responsable de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Hágase entrega de los efectos sustraídos a su propietaria.

Notifíquese la presente resolución las partes, previniéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, que se sustanciará ante la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

En el mismo día la anterior sentencia fue leída en audiencia pública, firmada por su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mihaela Elena Lepadatu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 23 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.515/10)